



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-01407 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MENOR CUANTÍA a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA SOLD ING S.A.S. y FREDY ALEXANDER RAMÍREZ SORIANO**, para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

PAGARÉ 2360013105-1.

1-. Por la suma de **\$30.248.441,00 m/cte**, por concepto de capital de 7 cuotas vencidas y no pagadas entre el 08 de mayo de 2022 al 08 de noviembre de 2022, como se detalla a continuación:

	Concepto	Vencimiento	Capital
1	Cuota vencida	08/05/2022	\$248.441,00
2	Cuota vencida	08/06/2022	\$5.000.000,00
3	Cuota vencida	08/07/2022	\$5.000.000,00
4	Cuota vencida	08/08/2022	\$5.000.000,00
5	Cuota vencida	08/09/2022	\$5.000.000,00
6	Cuota vencida	08/10/2022	\$5.000.000,00
7	Cuota vencida	08/11/2022	\$5.000.000,00

2-. Por los intereses de mora de los dineros descritos, liquidadas a la tasa máxima legal establecida y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causadas y no pagadas, hasta el momento en que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$3.372.888,00 m/cte**, por concepto de intereses remuneratorios de 3 cuotas vencidas y no pagadas entre el 08 de septiembre de 2022 y el 08 de noviembre de 2022, como se detalla a continuación:

	Concepto	Vencimiento	Capital
1	Cuota vencida	08/09/2022	\$799.471,00
2	Cuota vencida	08/10/2022	\$1.285.667,00
3	Cuota vencida	08/10/2022	\$1.287.750,00

4.- Por la suma de **\$85.000.000,00 m/cte**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.

5.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 4) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, esto es el 19 de diciembre de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

6.- Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS, como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **03** del **27 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc889d5c6c911c361aadff2fc849b05930f304b323f62fc66fc88ff80ac9d806**

Documento generado en 26/01/2023 07:54:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>